

Estudio

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0729-2017-UNHEVAL**

Cayhuayna, 13 de junio de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y tres (63) folios y un (01) CD;

**CONSIDERANDO:**

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito *El Tumi*, con el Oficio Nº 009-02-2017-FILIAL HUANUCO-COOPTUMI, dirigido al Rector, adjunta tres juegos del proyecto de convenio, ficha RUC, vigencia de poderes y CD, para su suscripción con la finalidad de servir a los trabajadores (socios) con todos los beneficios que cuenta su entidad;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 04 de Consejo Universitario del 29.DIC.2016, luego de la deliberación y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó remitir el expediente sobre propuesta de convenio a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, para que, previo a su opinión favorable, verifique las cláusulas relacionadas a las obligaciones de la entidad respecto a los plazos propuestos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi" e incorpore los elementos que fueron omitidos consistente en: De las coordinaciones y de la solución de controversias;

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi", con el Oficio Nº 010-04-2017-COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO "EL TUMI", subsana las observaciones efectuados a la apertura de convenio Interinstitucional para el otorgamiento de líneas de crédito con descuento por planilla, entre la UNHEVAL y la Cooperativa;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio Nº 323-2017-UNHEVAL-OCTI, adjunta el Oficio Nº 79-2017-UNHEVAL-OCTI-J, de la Jefa de Cooperación Técnica Internacional, emitiendo opinión favorable por la suscripción del convenio y requiere la opinión del Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien con el Oficio Nº 057-2017-UNHEVAL-CCAD, manifiesta que considera que se puede continuar con el trámite correspondiente;

Que la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe Nº 828-2017-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la suscripción del referido convenio, precisando que mediante el Oficio Nº 332-2017-UNHEVAL-OCTI, de fecha 02 de mayo de 2017, la Directora de Cooperación Técnica Internacional remite el Convenio Interinstitucional entre la UNHEVAL y la Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi", precisando que el mismo cuenta con opinión favorable de la Dirección; que revisado el Convenio de Cooperación, se tiene que la misma tiene como objetivo que el personal nombrado, contratado (incluido el personal CAS) y los cesados pueden adquirir créditos, los cuales van a ser descontados de sus haberes, incentivos, previa autorización de los beneficiarios, la cual va a coadyuvar al desarrollo económico de los docentes, administrativos y personal cesante que deseen obtener un préstamo y a la vez la entidad va a percibir ingreso por Recursos Directamente Recaudados que va a coadyuvar a cumplir los fines y objetivos que se tiene; que asimismo, se tiene que el Consejo Consultivo de la Alta Dirección, ha emitido su opinión favorable para la suscripción del presente convenio y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos, considera que el convenio debe ser firmado; que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13º de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113º inciso p) del Estatuto Universitario; sin embargo atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario se procede a emitir la misma;

Que, mediante el Proveído Nº 4534-2017-UNHEVAL-R, se requiere informe de cuál es el beneficio que brinda a favor de la Institución y la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio Nº 440-2017-UNHEVAL-OCTI, devuelve el expediente para suscribir el Convenio, por contar con opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos, el Consejo Consultivo de la Alta Dirección y de Asesoría Legal; asimismo, en la Cláusula Tercera: De las Obligaciones entre las partes se encuentra el beneficio a favor de la entidad;

///...



*"Año del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
**SECRETARIA GENERAL**

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0729-2017-UNHEVAL

Pag. 02

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5232-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1º **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO EL TUMI**, que tiene como objetivo *que el personal nombrado y contratado (considérese para estos efectos también los de modalidad CAS), sujeto al régimen de la actividad (Pública/Privada) y cesantes puedan adquirir créditos, los cuales serán descontados en la modalidad de haberes, incentivos labores y CAS previa autorización del beneficiario*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Dirección de Transferencia e Innovación, adopten las acciones complementarias.

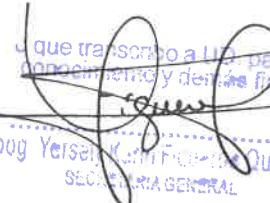
3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
CCAD  
DIGA-DII-DCTI  
OGRH  
URPyC  
Archivo

  
que transcribo a LID para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL



## CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL TUMI

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que suscribe de una parte la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL TUMI**, identificada con RUC N° 20110591391, inscrita en Partida Registral N° 01731394 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, debidamente representada por su Gerente General Sr. Luis Rolando Tucto Cipriano identificado con DNI N° 09245504, y su apoderado Sr. Raúl Alvarado Florida identificado con D.N.I. N°10214984, ambos con domicilio legal en Av. 6 de Agosto N° 551 - Jesús María, a quien en adelante se le denominara **LA COOPERATIVA** y de la otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO** identificada con RUC N° 20172383531, debidamente representada por el **DR. REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° 22420141 designado mediante Resolución de comité electoral universitaria N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, con domicilio legal en av. Universitaria N° 10003 Distrito de Pillco Marca, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** ambas partes acuerdan bajo los términos y condiciones siguientes:

### Cláusula Primera:      Antecedentes

LA COOPERATIVA, es una entidad de derecho privado o de libre y voluntaria asociación de ayuda mutua, que tiene como objetivo principal:

- ✓ Préstamos Dinerarios;
- ✓ Beneficios en materia de salud y previsional

LA ENTIDAD es una institución de educación de carácter público que cuenta con personal nombrado, contratado y CAS, sujeto al régimen de la actividad (Pública / Privada). Dichos servidores del Estado perciben sus remuneraciones e incentivos laborales en forma mensual, conforme a la planilla de pago que es elaborada por LA ENTIDAD.

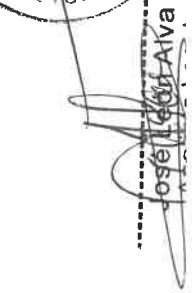
### Cláusula Segunda:      Objeto del Convenio

Por el presente documento, las partes acuerdan suscribir un convenio Interinstitucional de cooperación a fin de que el personal nombrado y contratado (considérese para estos efectos también los de modalidad CAS), sujetos al régimen de la actividad (Pública / Privada), y cesantes puedan adquirir créditos, los cuales serán descontados en la Modalidad de Haberes, Incentivos Laborales Y Cas previa autorización del beneficiario.

### Clausula Tercera:      De las obligaciones entre las partes

#### De LA COOPERATIVA:

- Brindar Información a los socios de los beneficios y actividades que realiza LA COOPERATIVA que están vigentes y regulados al momento en que soliciten un préstamo u otro servicio.





José Luis Alva  
Abogado Legal

- Solicitar a LA ENTIDAD un padrón general en versión digital (Excel) y física sellada firmado por la entidad, de los servidores contratados que contenga información básica (nombres y apellidos, DNI, tiempo de servicios y la remuneración actual) para el estudio de la capacidad de endeudamiento del socio para proceder al otorgamiento del préstamo.
- Otorgar el préstamo solicitado al socio que tenga la capacidad de pago necesaria para el crédito solicitado según la información alcanzada por parte del área de Recursos Humanos o a quien correspondan de LA ENTIDAD, que califiquen y cumplan con los lineamientos y políticas crediticias vigentes y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que LA COOPERATIVA requiera, ajustándose a los términos y condiciones del presente convenio.
- Obtener de los socios las autorizaciones de descuento de acuerdo al modelo que LA COOPERATIVA proporcione, para que LA ENTIDAD proceda a su visado por parte de la jefatura de remuneraciones y posterior descuento en la planilla de remuneraciones para el pago de las cuotas que corresponden al préstamo.
- Remitir a LA ENTIDAD dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético de los socios prestatarios, consignando la información requerida para la ejecución de los descuentos.
- En el supuesto caso de que los montos a recibir por el socio despedido o renunciante no sea suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a LA COOPERATIVA, y este no tenga la posibilidad alguna de cumplir con la obligación del saldo restante, este saldo será asumido por el CODEUDOR SOLIDARIO (GARANTE).
- LA COOPERATIVA reconoce a favor de la ENTIDAD el 1% de la suma total descontado mensualmente, para cubrir los gastos del procesamiento de planillas, el mismo que será descontado directamente del cheque pagado.



**De LA ENTIDAD:**

- LA ENTIDAD a solicitud de LA COOPERATIVA brindara un padrón general de los servidores con la información solicitada y que sirva para el análisis de la capacidad de endeudamiento del solicitante.
- Entregar a LA COOPERATIVA la autorización de descuento suscrita por el solicitante debidamente visado.
- LA ENTIDAD, efectuará el descuento por planilla de remuneraciones a los socios que obtuvieron el crédito o al codeudor solidario en el caso que los montos a recibir por el socio despedido o renunciante y/o por otro motivo, no fuera suficiente para cancelar la obligación pendiente de pago a LA COOPERATIVA, y el socio no tuviera otra posibilidad de cumplir con su obligación contraída.
- Abonar a LA COOPERATIVA, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque por el importe total descontado a los socios.
- Informar a LA COOPERATIVA en el término de 24 horas la relación de aquellos socios y/o codeudores solidarios que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en LA ENTIDAD, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia o iniciado el trámite para su traslado o se encuentren inmersos en un proceso judicial



que imposibilite efectuar el descuento respectivo y/o haber fallecido, en un plazo máximo de 03 día hábiles de ocurrido el hecho.

**Cláusula Cuarta: Sobre los Préstamos Otorgados**

**4.1 Sobre el procedimiento de evaluación de los préstamos**

LA COOPERATIVA deberá poner a disposición de los socios toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del préstamo, en especial la solicitud del préstamo, el pagare o letra incompleta y la autorización expresa del descuento.

El Socio deberá completar y entregar la documentación recurrida a LA COOPERATIVA. Esta última analizará la documentación y solicitará a LA ENTIDAD el visto bueno en la autorización de descuento suscrita por el solicitante, LA COOPERATIVA aprobará o denegará el préstamo.

LA ENTIDAD, no asume la responsabilidad de la no afectación de las cuotas en la planilla correspondiente, en caso LA COOPERATIVA, a pesar del informe negativo por parte de la jefatura de remuneraciones haya otorgado un crédito.

**4.2 Sobre las condiciones de otorgamiento y garantía de los préstamos**

Los trabajadores que soliciten acogerse al crédito al que se contrae el presente convenio deberán ser avalados por un trabajador que se encuentre en planilla y a la vez sea socio de LA COOPERATIVA, quien se constituirá como CODEUDOR SOLIDARIO.

En caso de impuntualidad en el pago de las obligaciones y/o ante la insuficiencia del descuento efectuado al socio deudor en la planilla correspondiente e imposibilidad de efectuar el pago de otra manera, LA COOPERATIVA cobrará al CODEUDOR SOLIDARIO, el saldo no cubierto hasta ver íntegramente satisfecha su acreencia con sus respectivos intereses, moras y gastos administrativos, generados por el proceso administrativo de cobranza, dentro de los marcos legales fijados para tal efecto.

El socio y/o su avalista, por línea de crédito concedida de LA COOPERATIVA, podrá suscribir cualquier tipo de título valor, conforme a la Ley de títulos valores vigente, quedando expresamente establecido y reconocido que este no tiene la calidad de título valor aceptado en garantía, y será exigible ante el solo requerimiento notarial cursado para tal efecto por LA COOPERATIVA ante el incumplimiento de pago, quien podrá ejecutarlo de la forma que considere pertinente, sin que para tal efecto se requiera de la autorización ni conformidad del codeudor solidario o de LA ENTIDAD, quien no es parte de dicha relación obligacional.

JOSE VICTOR ALVA

VºBº  
GERENCIA COMERCIAL  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"

VºBº  
COMERCIAL  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"

VºBº  
NEGOCIOS FIJOS  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"

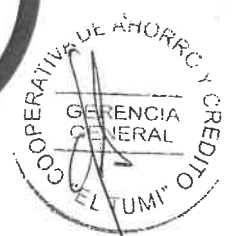
VºBº  
ASOCIATIVA  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"

VºBº  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"

VºBº  
GERENCIA DE OPERACIONES  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"

VºBº  
RIESGOS  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"





#### 4.3 Sobre las Reglas Generales de los préstamos regulados en el presente Convenio

El socio y/o codeudor solidario firmaran una declaración jurada por la veracidad de los documentos o información que brinden, en el caso que adulteren o den información falsa para la obtención del préstamo en mérito del presente convenio, resultaran pasibles de ser emplazados por las acciones judiciales de naturaleza civil y/o penal a que hubiere lugar. Las acciones antes señaladas corren a cargo de LA COOPERATIVA.

José Leizaola Alva  
Abogado Legal  
Cooperativa de Ahorro y Crédito "El Tumi"

LA COOPERATIVA, cobrara a los socios que accedan a un préstamo, un interés según su escala y tipología de préstamos vigente.

LA ENTIDAD no tiene ninguna intervención en la relación económica entre el socio, codeudor solidario y LA COOPERATIVA, no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda por parte de estos, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre LA COOPERATIVA y el socio.



#### Cláusula Quinta: De la Vigencia del Convenio y Clausula Forzosa

El presente convenio tiene un plazo de tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.



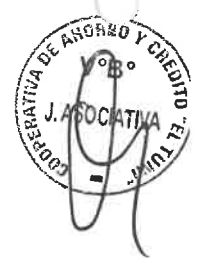
Sin perjuicio de la resolución antes mencionada o de verificarse el vencimiento del presente convenio y en el supuesto que existieran créditos vigentes concedidos a los Socios, LA ENTIDAD se obliga a continuar efectuando los descuentos por planillas a dichos socios y/o codeudores, de acuerdo a los montos pactados por el socio beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente LA COOPERATIVA.



#### Cláusula Sexta: Resolución Contractual

Las partes podrán resolver el contrato, en caso que:

- a) LA ENTIDAD No cumpla con prestar a LA COOPERATIVA los servicios materia del presente convenio en la forma prevista en el mismo.
- b) Incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato.



Para tal fin, bastará que la parte afectada comunique a la otra mediante carta simple su voluntad de resolver el contrato. Dicha resolución surtirá efecto de manera automática, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430º del Código Civil. La resolución producida no generará responsabilidad económica alguna para la parte afectada, por lo que no será procedente reclamo alguno por la parte culpable ni le dará derecho alguno al cobro de indemnización, lucro cesante u otro concepto análogo a su favor, condiciones que las partes aceptan al suscribir el presente contrato.





Jose Reynalva  
Andrés Torres  
Gerente General

**Cláusula Séptima: De la Suspensión del otorgamiento de nuevas líneas de crédito**

En el caso de verificarse que LA ENTIDAD no cumpliera oportuna y puntualmente con retener los importes que correspondan a la relación alcanzada por LA COOPERATIVA y/o el giro de los respectivos cheques por dicho concepto, esta suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de crédito, y quedara expedito su derecho para proceder a iniciar las acciones que correspondan.

**Cláusula Octava: Relación entre las partes**

Las partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo motivo alguno generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Contrato, las Partes no estarán sujetas a vínculo de subordinación alguno, por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Todas las obligaciones relacionados con el personal que las Partes empleen para el cumplimiento del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, quedarán bajo su exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, ninguna de las partes será responsable por el pago de remuneraciones, sueldos, salarios y demás beneficios a los que tenga derecho el personal de la otra.

**Cláusula Novena: Jurisdicción**

Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este convenio o de sus modificatorias, incluyendo el incumplimiento, rescisión, resolución, nulidad, anulación o ineficacia del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este contrato será sometida a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huánuco.

**Cláusula Décima: De las Notificaciones**

Las partes acuerdan que para que las notificaciones o comunicaciones sean válidas, éstas deberán ser dirigidas a los domicilios señalados en el presente documento. Cualquier modificación en los domicilios antes señalados deberá ser comunicada por cualquier medio fehaciente.

**Cláusula Décimo Primera: Nombramiento de Coordinadores.**

Las partes se comprometen a nombrar a un coordinador por cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.



INSTITUCION	COORDINADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN MEDRANO"	AREA DE RECURSOS HUMANOS
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"	JEFE DE OFICINA ESPECIAL PERMANETE - HUÁNUCO

Jose Leon Aina  
Asesor Legal

Los coordinadores deberán, entre otras funciones, hacer una evaluación de las acciones ejecutadas por las partes. Estos informes serán anuales y deben ser presentados a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL.

**Cláusula Décimo segundo: De la solución de controversias.**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionara mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio: Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial.

**Cláusula Décimo tercero: Aplicación Supletoria de la Ley**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Las partes aceptan el tenor de cada una de las cláusulas del presente convenio y aseguran cumplir con sus obligaciones, para cuyo efecto firman en la ciudad de Huánuco a los...<sup>20</sup> días del mes de Junio del año 2017.

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI" VOB COBRANZAS  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI" VOB NEGOCIOS FILIALES  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI" VOB CREDITOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN  
*Dr. Reynaldo Ostos Miraval*  
LA ENTIDAD RECTOR

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"  
*[Signature]*  
LUIS ROLANDO TUCCO CIPRIANO  
GERENTE GENERAL  
LA COOPERATIVA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI" VOB J. SOCIEDAD

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI"  
*[Signature]*  
MG. CPC. RAUL ALVARADO FLORIDA  
LA COOPERATIVA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI" VOB GERENCIA DE OPERACIONES  
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "EL TUMI" VOB RIESGOS